

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO CENTRO DE VISITANTES EL BOSQUE (T.M. EL BOSQUE, CÁDIZ), ECOMUSEO MOLINO DEL AGUA DE BENAMAHOMA Y CASAS RURALES GRAZALEMA (T.M. GRAZALEMA, CÁDIZ) POR UN VALOR ESTIMADO DE 1.013.379,03 € (IVA NO INCLUIDO).

CPV: 98390000-3

1. ANTECEDENTES

Los equipamientos de uso público y/o turísticos son un conjunto integrado de instalaciones con sus servicios que sirven de soporte o ayuda al desarrollo del uso público y el ecoturismo. La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente oferta más de 1000 instalaciones, permitiendo el acceso y disfrute de la ciudadanía a los distintos espacios naturales y montes públicos de Andalucía. Estas instalaciones además son base para el desarrollo de proyectos empresariales en los entornos rurales donde se ubican y, por lo tanto, fuente generadora de riqueza y empleo verde en el territorio.

La gestión de los equipamientos de uso público con atención a los visitantes y ecoturísticos son actividades propias de la Agencia de Medio Ambiente y Agua recogidas en su Programa de Gestión 2026-2029 aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 11 de febrero de 2026 y publicado en BOJA del 16 de febrero de 2026. Igualmente, en el Programa de Gestión 2026-2029 se recoge la gestión de los Programas decenales de Gestión Integral (PGI) que promueven la gestión integral de aprovechamientos, instalaciones y servicios en los montes públicos andaluces adscritos a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y puestos por la misma a disposición de la Agencia.

En base a lo anterior, se requiere contratar la gestión de los equipamientos de referencia, los cuales se encuentran incluidos en el Anexo III del Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, con el objeto de promover la actividad económica y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de Andalucía, tal y como establece el Objetivo 1 del Programa de Gestión.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☐ Actuaciones propias de la Agencia

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

1 MN CONTR 2026 22621.odt

Página 1 de 30
Fecha de Actualización: 23/07/2026
Versión:

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 1 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Gestión de los siguientes servicios principales:

- (X) Recepción, información y promoción
- (X) Dinamización
- (X) Venta de artículos
- (X) Alojamiento

Gestión de los siguientes servicios accesorios:

- (X) Otros servicios compatibles a propuesta del ofertante en su propuesta técnica

Para cubrir la necesidad expuesta con anterioridad, se requiere contar con una empresa habilitada para la **CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO CENTRO DE VISITANTES EL BOSQUE (T.M. EL BOSQUE, CÁDIZ), ECOMUSEO MOLINO DEL AGUA DE BENAMAHOMA Y CASAS RURALES GRAZALEMA (T.M. GRAZALEMA, CÁDIZ)**, permanente en todo el periodo y horario dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de contratación de referencia.

4. TIPO DE CONTRATO

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP. Conforme al artículo 15 de la LCSP, “1. *El contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.* 2.- *El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior*”.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicios frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar, de este modo, la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por parte del concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios de los Equipamientos de Uso Público.

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de **406.560,00€** (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 2 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Costes directos:	271.872,66€
Costes indirectos:	6.796,82€
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	58.520,59€
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	336.000,00€
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	70.560,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	406.560,00€

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se corresponde con la tarifa que, como límite máximo de gasto, compromete a La Agencia en virtud del contrato de Concesión de Servicio.

TARIFAS MÁXIMAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN (según ejecución de actividades, siguiendo lo establecido en el Manual de Gestión de Servicios, adaptándose la tarifa máxima de cada programa según demanda).

Previsión programas regionales: **156.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)**

Previsión programa Local: **180.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)**

Total tarifa máxima a satisfacer por la administración: **336.000,00 € (IVA NO INCLUIDO)**

El Programa Regional se facturará según los cálculos establecidos en el Manual a razón de 125€ por monitor, que se actualizará un 2% anualmente.

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	1.000,00€	2051010015	G/44D/22609/00	01
2027	33.880,00€			
2028	33.880,00€			
2029	33.880,00€			
2030	33.880,00€			
2031	33.880,00€			
2032	33.880,00€			
2033	33.880,00€			
2034	33.880,00€			

2035	33.880,00€			
2036	33.880,00€			
2037	38.930,00€			
2038	27.830,00€			

El Valor Estimado del Contrato correspondiente al presente expediente **1.013.379,03€** (IVA NO INCLUIDO) se corresponde al importe neto de la cifra de negocios, **que según el estudio de viabilidad que forma parte del expediente de contratación**, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

6. GARANTÍA DEFINITIVA

Según lo establecido en el art.107.4 LCSP "En la concesión de obras y en la concesión de servicios, el importe de la garantía definitiva se fijará, en cada caso, por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate". Se establece como **garantía definitiva de la concesión de servicios para la gestión del equipamiento de uso público la cantidad equivalente 25% del valor anual medio del contrato, esto es la cantidad de 21.112,06 €**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución total del contrato será de **12 AÑOS**, no contemplándose la posibilidad de prórroga alguna.

8. CANON

Se establece como canon mínimo que deberá abonarse a la Agencia por la persona licitadora la cantidad de **300€**. A la cantidad finalmente ofertada por la adjudicataria en su oferta económica se le aplicará un **incremento del 2% anual**.

Las adjudicatarias podrán solicitar formalmente la inversión del canon en actuaciones que, tras la finalización del contrato, permanezcan en las infraestructuras objeto de concesión. La inversión debe tener como objeto la mejora de las infraestructuras del equipamiento o por interés en que se preste algún servicio adicional que no reporte un ingreso extra. En todo caso, la vida útil de dicha inversión debe ser superior al plazo restante de la concesión. Esta solicitud deberá venir acompañada con la justificación de lo anterior y la documentación técnica necesaria (presupuesto, memoria o proyecto) para su valoración por parte de la Agencia que deberá resolver al respecto. En caso de que el importe de canon a reinvertir sea menor a la anualidad media del valor estimado del contrato podrá ser autorizada por el responsable del contrato. En caso de que sea superior deberá ser autorizada por el órgano de contratación. Esta reinversión del canon no podrá autorizarse en caso de que el canon se haya devengado y la deuda no esté en periodo voluntario de pago.

9. FACTURACIÓN

INGRESOS DE DERECHO PRIVADO (SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA VENTA EN LAS TIENDAS RENPA):

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 4 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se registrá por lo establecido en el Manual de Gestión de Servicios de Uso Público, en el apartado Servicio de Venta de Artículos.

INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (CÁNONES Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS A LA CONCESIÓN):

Estos ingresos serán facturados cuatrimestralmente. En el caso de las obligaciones asociadas a la concesión (suministros abonados por la AGENCIA que se repercuten según contrato a la contratista), la facturación se realizará en base a la estimación incorporada en el DOCUMENTO DE ALCANCE, emitiendo posteriormente la Agencia una factura rectificativa ajustada a los consumos reales efectivamente abonados. Cuando el importe real sea menor a la estimación, la diferencia será compensada en las siguientes facturaciones, evitándose la generación de importes netos negativos. Cuando las obligaciones tengan un carácter puntual (tasas u otros) se facturarán una vez abonados por la Agencia.

En caso de que durante el plazo de duración de la concesión de servicio se compruebe que la estimación recogida en el DOCUMENTO DE ALCANCE no resulta adecuada, esta podrá ser modificada de forma argumentada y consensuada entre ambas partes debiendo quedar recogida dicha modificación en el ACTA DE SEGUIMIENTO ANUAL de la concesión.

10. SEGUROS OBLIGATORIOS

El concesionario deberá suscribir las siguientes pólizas:

(X) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Deberá ser objeto de cobertura la responsabilidad civil por daños por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad de explotación a su riesgo y ventura del servicio objeto de concesión. El seguro de responsabilidad civil incluirá los daños producidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. El seguro de responsabilidad civil deberá cubrir una indemnización por siniestro por el importe de 300.000€.

Coberturas mínimas:

(X) Explotación

(X) Patronal

(X) PÓLIZA MULTIRRIESGO

El concesionario deberá suscribir una póliza multirriesgo, o varias pólizas, que cubra, por una parte, los daños materiales de todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) que sean propiedad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. y se entreguen al concesionario para la explotación de la concesión de servicios, con traslación del riesgo operacional, y así mismo deberá incluir esa póliza los bienes que hayan sido generados como consecuencia de las inversiones (obligatorias y optativas asumidas) a las que se obliga el concesionario en virtud de su oferta. El seguro de daños deberá incluir una cláusula de reposición a nuevo de los bienes, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios objeto de concesión.

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 5 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor estimado continente y contenido:

- Casa Rural Grazalema 1: 54.000€
- Casa Rural Grazalema 2: 54.000€
- Centro de visitantes El Bosque: 114.000€
- Ecomuseo Molino del Agua de Benamahoma: 440.000€

Valor estimado inversiones obligatorias: las expresadas en el DOCUMENTO DE ALCANCE

El adjudicatario de la concesión deberá presentar copia de dichas pólizas y la certificación de estar vigentes antes de la orden de inicio del contrato, obligándose a mantener la vigencia durante el tiempo de duración del contrato y hasta la devolución de la garantía.

11. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

12. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

En el caso de esta Concesión de Servicio, las instalaciones y servicios incluidos en la licitación conforman una única unidad de negocio, no pudiendo subdividirse en diferentes servicios, ya que esto provocaría la pérdida de viabilidad económica y social del conjunto.

13. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO CENTRO DE VISITANTES EL BOSQUE (T.M. EL BOSQUE, CÁDIZ), ECOMUSEO MOLINO DEL AGUA DE BENAMAHOMA Y CASAS RURALES GRAZALEMA (T.M. GRAZALEMA, CÁDIZ)** por un valor estimado del contrato de **1.013.379,03€** con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 6 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación DE FORMA ALTERNATIVA:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de:

☒ 25 % de la cifra media anual del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

☐ 50 % de la cifra media anual del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

☐ 75 % de la cifra media anual del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390), o en su caso, con la aportación del modelo 303 de autoliquidación trimestral.

Justificación de la elección del criterio:

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose para valores estimados anuales del contrato inferiores a 150.000€ el 25% como un umbral razonable, basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 de la cifra media anual del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

*Para acreditar la cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, se deberá aportar, el **certificado de depósito** del Registro Mercantil **de fecha anterior a la fecha fin de presentación de ofertas** del expediente de referencia, al que se acompañarán las **cuentas anuales** conforme al **modelo normalizado** a las que se refiera el citado certificado, en cuyo*

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 7 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

lateral izquierdo **no puede aparecer** el texto "NO APTO PARA SU PRESENTACIÓN COMO DEPÓSITO EN PAPEL EN EL REGISTRO MERCANTIL". Los modelos normalizados de las cuentas anuales se regulan en las siguientes Órdenes:

"Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación" (BOE 159 de 4/07/2022 Pág. 93497) (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/04/pdfs/BOE-A-2022-10975.pdf>)

"Orden JUS/615/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los modelos de presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación" (BOE 159 de 4/07/2022 Pág. 93406) (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/04/pdfs/BOE-A-2022-10974.pdf>)

3. Por último y al tratarse de contratos de concesión de servicios, que incluye en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, se podrá acreditar mediante un certificado de seguro de caución que cubra el importe de las inversiones obligatorias, esto es, por la cantidad de **50.954,27€**, de forma que asegure la aportación de los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Este seguro podrá ser sustituido por la adjudicataria durante el tiempo que dura la concesión por cualquiera de los otros medios señalados en este apartado.

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 8 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

☐ Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **25%** del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es de al menos **21.112,06 €**

Justificación de la elección del criterio:

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose para valores estimados anuales del contrato inferiores a 150.000€ el **25%** como un umbral razonable, basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideran trabajos o servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato los siguientes:

- Gestión de equipamientos de uso público públicos o privados
- Gestión de establecimientos de hostelería/hotelería
- Ejecución de proyectos y/o actividades de educación ambiental, ecoturismo y turismo activo
- Ejecución de proyectos y/o actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre, interpretación del patrimonio natural y cultural, participación social...
- Desarrollo de trabajos de consultoría en el campo del desarrollo rural, turismo rural, desarrollo sostenible, ecoturismo, educación ambiental, turismo activo, gestión forestal, economía circular...

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 9 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Comercialización de productos y servicios en el ámbito rural y de los espacios naturales protegidos,...

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia

técnica: El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un (1) técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Que acumule, en los últimos TRES (3) AÑOS de forma continua o discontinua, una experiencia de al menos UN (1) AÑO Y MEDIO en alguna y/o algunas de las siguientes disciplinas:

- Gestión de equipamientos de uso público públicos o privados
- Gestión de establecimientos de hostelería/hotelería
- Ejecución de proyectos y/o actividades de educación ambiental, ecoturismo y turismo activo
- Ejecución de proyectos y/o actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre, interpretación del patrimonio natural y cultural, participación social...
- Desarrollo de trabajos de consultoría en el campo del desarrollo rural, turismo rural, desarrollo sostenible, ecoturismo, educación ambiental, turismo activo, gestión forestal, economía circular...
- Comercialización de productos y servicios en el ámbito rural y de los espacios naturales protegidos,...

Se deberá acreditar a través de currículum vitae del técnico participante, junto con los documentos acreditativos de dicha experiencia (certificados de las entidades contratantes especificando, al menos, temporalidad y funciones desarrolladas o documento similar que permita acreditar las características particulares de la experiencia requerida)

Justificación de la elección del criterio:

La ejecución de los servicios incluidos en la presente Concesión de Servicio contemplan, como recurso principal, la incorporación de personas trabajadoras. Para garantizar la correcta prestación de los servicios, se considera necesario contar con personal vinculado a los servicios de carácter público (recepción e información y dinamización) con la suficiente experiencia acreditada.

Medios adscritos al contrato

☐ No procede

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 10 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas	Titulación	Antigüedad	Experiencia
Responsable de ejecución de los servicios (1 pax) Esta persona asumirá el papel de responsable de la gestión y ejecución de los servicios y trabajos especificados en el apartado 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el cumplimiento de la condición especial de ejecución en materia de prevención de la siniestralidad laboral	No se exige	>= a 3 Años	Que la persona responsable de la ejecución de los trabajos acumule, en los últimos TRES (3) AÑOS de forma continua o discontinua, una experiencia de al menos el 50% del tiempo correspondiente a dicho periodo, en trabajos por cuenta propia y/o ajena de características similares al objeto del contrato. Se entenderán como trabajos de características similares al objeto del contrato, los relacionados en el presente anexo:

1. Gestión de equipamientos de uso público públicos o privados
2. Gestión de establecimientos de hostelería/hotelaría
3. Ejecución de proyectos y/o actividades de educación ambiental, ecoturismo y turismo activo
4. Ejecución de proyectos y/o actividades de animación sociocultural, ocio y tiempo libre, interpretación del patrimonio natural y cultural, participación social...
5. Desarrollo de trabajos de consultoría en el campo del desarrollo rural, turismo rural, desarrollo sostenible, ecoturismo, educación ambiental, turismo activo, gestión forestal, economía circular...
6. Comercialización de productos y servicios en el ámbito rural y de los espacios naturales protegidos,...

Se deberá acreditar a través de currículum vitae del técnico participante, junto con los documentos acreditativos de dicha experiencia (certificados de las entidades contratantes especificando, al menos, temporalidad y funciones desarrolladas o documento similar que permita acreditar las características particulares de la experiencia requerida)

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:
NO PROCEDE

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

☐ No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 12 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

☐ Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☐ Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS (HASTA 40 PUNTOS)

De acuerdo con los objetivos generales expresados en el pliego técnico, la valoración se centrará en el siguiente criterio:

Criterio: ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. Para ello se tendrá en cuenta la optimización y eficiencia en el uso de los recursos disponibles para el desarrollo de una cartera de servicios, productos y actividades coherente con las potencialidades del territorio y las políticas ambientales de la Junta de Andalucía, a la vez que atractiva y de interés para los visitantes y la población local. Resulta de especial relevancia que esta propuesta técnica muestre coherencia con los medios técnicos, materiales y humanos ofertados. Justificación de la elección: La propuesta técnica permite conocer la características, forma y valor añadido que aportan las entidades ofertantes en la ejecución de los servicios que son objeto del contrato, así como su adecuación a las potencialidades del territorio y las políticas ambientales de la Junta de Andalucía. Documentación a presentar: Los ofertantes deberán seleccionar bajo su criterio técnico la documentación a aportar entre la expuesta a continuación, siendo recomendable presentar toda la solicitada. 1. Documentación General: a). Breve memoria del espacio natural en el que se van a ejecutar los trabajos, donde se incluya su entorno, posibilidades, potencialidades y cuestiones a tener en cuenta, en relación a los trabajos a desarrollar. b). Listado de los perfiles profesionales, incluyendo formación, experiencia e idiomas, puestos a disposición de cada uno de los servicios incluidos en la concesión, especificando la asignación de tareas y temporalización de estas para cada una de las personas implicadas, teniendo en consideración lo incluido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE. c). Régimen de conservación y limpieza de las infraestructuras y sus elementos asociados que conforman el equipamiento, teniendo en consideración lo incluido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE.	HASTA 40,00 PUNTOS
--	--------------------------------------

d). Propuesta de actuaciones que redunden en la calidad de la prestación del servicio, no incluidas en otros epígrafes de la propuesta técnica. No debe hacerse aquí referencia a las inversiones opcionales incluidas en la Relación Valorada. <u>2. Documentación para el Servicio de Recepción, Información y Promoción (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u> a). Propuesta de diseño de itinerario tipo, con contenidos y actividades, para el desarrollo del servicio de visita guiada a la exposición interpretativa y otros recursos del equipamiento. <u>3. Documentación para el Servicio de Venta de Artículos (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u> a). Propuesta de artículos para su venta en la tienda, dentro de la selección de los artículos englobados en la categoría de “Catálogo específico”. b). Propuesta de instalación de máquinas vending, si procede. c). Propuesta de alquiler de equipos, si procede. <u>4. Documentación para el Servicio de Dinamización (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u> a). Programa Regional La Naturaleza y Tú: Propuesta en base al modelo de ficha proporcionado de una actividad orientada a un ciclo formativo concreto. b). Programa Regional Naturaleza para Todos: Propuesta en base al modelo de ficha proporcionado de una actividad inclusiva orientada a uno de los tipos de diversidad funcional recogidos en el PPT. c). Programa Propio: Propuesta en base al modelo de ficha proporcionado de una actividad ecoturística centrada en alguno de los recursos naturales y/o culturales del entorno del equipamiento. Listado de actividades para este programa donde se indique, como mínimo, el nombre, la descripción, temporalidad, duración y precio para las personas usuarias. d). Programa Local: Propuesta en base al modelo de ficha proporcionado de una actividad dirigida al entorno local del equipamiento y del espacio natural.	
---	--

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 14 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Listado de actividades para este programa donde se indique, como mínimo el nombre, la descripción, temporalidad, duración, presupuesto para LA AGENCIA y colectivo destinatario. <u>5. Documentación para el Servicio de Alojamiento (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):</u> a). Propuesta de tipología de servicio y clasificación, según normativa turística, siempre y cuando sea diferente a la realizada en el DOCUMENTO DE ALCANCE. b). Propuesta de distribución de los espacios sobre planta del edificio, junto con una propuesta de diseño de mobiliario e inventario para el desarrollo del servicio de alojamiento. c). Propuesta de Reglamento de Régimen Interior, en base a lo exigido por la normativa turística. d). Propuesta del régimen de temporadas y de precios. <u>6. Documentación para la ejecución de otros servicios compatibles a propuesta del ofertante en su propuesta técnica que deberá incluir, como mínimo, una descripción pormenorizada de los servicios propuestos, público destinatario, tarifas a satisfacer por las personas usuarias, recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo, normativa de aplicación y cualquier otro aspecto esencial para la prestación del servicio.</u>	
--	--

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: SI

CRITERIO: PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS

PUNTUACIÓN MÍNIMA: 20 PUNTOS

B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (HASTA 60 PUNTOS)

Se recogen los siguientes criterios que tienen incidencia en distintos aspectos de la ejecución del contrato, tales como la reversión de parte del beneficio de la explotación al erario o patrimonio público y la mejora de las condiciones sociales y medioambientales durante su ejecución.

<u>Criterio:</u> MAYOR CUANTÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA SOBRE CANON QUE DEBA ABONARSE A LA AGENCIA POR LA PERSONA LICITADORA <u>Justificación de la elección:</u> El establecimiento de un canon de servicio, permite que la actividad económica de la empresa adjudicataria retorne y repercuta en la Administración. <u>Documentación a presentar:</u> El canon de servicio ofertado será el especificado, por la persona licitadora, en la Relación Valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación.	HASTA 15,00 PUNTOS
---	--------------------------------------

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 15 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El criterio “Mayor cuantía de la oferta económica sobre canon que deba abonarse a la agencia por la persona licitadora” se valorará con dos decimales y las propuestas se puntuarán de 0 a 15 puntos, de tal forma que la oferta que asuma el mayor importe por canon anual (e_{max}) será valorada en 15 puntos. Las ofertas que asuman un menor importe por canon anual (E_N) serán valoradas aplicando una reducción proporcional sobre los puntos asignados a la oferta más ventajosa, con arreglo a la siguiente fórmula: $PUNTUACIÓN = E_0 - \{(EMAX - EN) / (EMAX / E_0)\}$ Donde: • E_0 = Puntuación máxima a obtener en el criterio de adjudicación. • E_N = Propuesta de cada una de las personas licitadoras. • E_{MAX} = Propuesta más ventajosa de entre las ofertas presentadas.	
Criterio: INVERSIONES OPTATIVAS ASUMIDAS POR LA PERSONA LICITADORA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Justificación de la elección: La realización de inversiones repercute en la mejora del patrimonio que es de titularidad pública. Documentación a presentar: Las inversiones optativas asumidas serán las especificadas, por la persona licitadora, en la Relación Valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación. El criterio “Inversiones optativas asumidas por la persona licitadora para la ejecución del contrato” se valorará con dos decimales y las propuestas se puntuarán de 0 a 15 puntos, de tal forma que la oferta que asuma el mayor importe por inversiones optativas (E_{MAX}), será valorada en 15 puntos. Las ofertas que asuman un menor importe por inversiones optativas (E_N) serán valoradas aplicando una reducción proporcional sobre los puntos asignados a la oferta más ventajosa, con arreglo a la siguiente fórmula: $PUNTUACIÓN = E_0 - \{(EMAX - EN) / (EMAX / E_0)\}$ Donde: • E_0 = Puntuación máxima a obtener en el criterio de adjudicación. • E_N = Propuesta de cada una de las personas licitadoras. • E_{MAX} = Propuesta más ventajosa de entre las ofertas presentadas.	HASTA 15,00 PUNTOS
Criterio: NÚMERO DE HORAS INCREMENTADAS FUERA DEL HORARIO MÍNIMO DE APERTURA ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE AL CONTRATO	HASTA 10,00 PUNTOS

Justificación de la elección: una parte esencial del contrato se sustancia en el número de horas que se prestan como servicio de información y recepción al visitante. Si este número se incrementa, se presta un mayor servicio a la ciudadanía sin coste añadido para la Administración. Documentación a presentar: El número de horas incrementadas fuera del horario mínimo de apertura serán las especificadas, por la persona licitadora, en la relación valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación. El criterio “Número de horas incrementadas fuera del horario mínimo de apertura establecido en el pliego de prescripciones técnicas que rige al contrato”, se valorará de 0 a 10 puntos atendiendo a la siguiente fórmula:	
$\text{Puntos de la oferta } X(C) = 10 \times \frac{\text{Número de horas incrementadas oferta } x}{\text{Número de horas incrementadas oferta más ventajosa}}$	
Criterio: ACREDITACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL (Norma UNE-ISO14001 o equivalente) Justificación de la elección: los sistemas de calidad comportan el cumplimiento de una serie de actuaciones de mejora enfocadas a una mayor sostenibilidad ambiental de los servicios objeto del contrato: La prestación de servicios enfocados al TURISMO RURAL y SOSTENIBLE y la EDUCACIÓN AMBIENTAL en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos. La Norma UNE EN-ISO 14001 establece un sistema de gestión ambiental en la que se actúa contra diferentes vectores ambientales, enfocado todo ello a garantizar un correcto comportamiento ambiental de las empresas, lo cual es exigido, cada vez en mayor medida, por los visitantes. Es por ello que incide directamente sobre la calidad e impresión de los visitantes a los centros gestionados por la Junta de Andalucía. Documentación a presentar: Acreditación de la vigencia de la Certificación UNE-ISO14001 o equivalente. El criterio “Acreditación de sistemas de calidad en materia medio ambiental (Norma UNE-ISO14001 o equivalente)” se valorará teniendo en cuenta la acreditación presentada en el sobre 3, valorándose con 0 puntos si no se presentase o si se presentase y no cumpliera con los requisitos establecidos en el presente documento, o con 10 puntos si se presentase y cumpliera con los requisitos establecidos.	HASTA 10,00 PUNTOS MÁXIMO
Criterio: MEDIDAS DE DISEÑO UNIVERSAL QUE FACILITEN EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL Y/O INTELECTUAL A CADA UNO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN Justificación de la elección: la adaptación de las instalaciones y/o servicios con	HASTA 10,00 PUNTOS MÁXIMO

medidas de diseño universal, más allá de las legalmente preceptivas, facilitan el acceso a personas con discapacidad al disfrute de la naturaleza. Documentación a presentar: Las especificadas por la persona licitadora en la Relación Valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación. Nota: en el sobre 3 se deberá incluir la documentación técnica que la Agencia determine en cada caso como necesaria. En caso de no incluirse toda la información, el criterio será puntuado con 0 puntos. El criterio “Medidas de diseño universal que faciliten el acceso de personas con discapacidad física, sensorial y/o intelectual a cada uno de los servicios objeto de la licitación” se valorará por enteros (sin decimales) y las propuestas se puntuarán de 0 a 10 puntos sumando las puntuaciones individuales de cada actuación con arreglo a la siguiente tabla:		
Medidas de diseño universal que faciliten el acceso de personas con discapacidad física, sensorial y/o intelectual a cada uno de los servicios objeto de la licitación	() Croquis en alto relieve y braille de las dependencias del alojamiento rural que permita a una persona ciega, identificar la arquitectura en planta del edificio	4
	() Adaptación a lectura fácil de la dotación interpretativa del Centro de Visitantes El Bosque. Esta información será facilitada por la persona informadora en formato digital y papel a las personas que así lo soliciten. Este documento deberá ser elaborado por entidades especializadas en la adaptación de textos en lectura fácil.	3
	() Adaptación a lectura fácil de la dotación interpretativa del Ecomuseo del Agua Molino de Benamahoma. Esta información será facilitada por la persona informadora en formato digital y papel a las personas que así lo soliciten. Este documento deberá ser elaborado por entidades especializadas en la adaptación de textos en lectura fácil.	3

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

Los criterios de adjudicación no aritméticos están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya que lo que se valora es la adecuación de la propuesta técnica y de negocio para el desarrollo de los servicios que se licitan. Respecto a los criterios aritméticos están todos estrechamente vinculados con el coste de los servicios. Ambos aseguran la elección de la propuesta con la mejor relación calidad-precio.

ANEXO IV OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☐ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **SI**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos: son el núcleo esencial del servicio a concesionar y, según el artículo 296 de la LCSP, no pueden ser objeto de subcontratación.
- Identificación: las definidas como servicios principales en el apartado 3 del presente documento.

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☐ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 19 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF/CIF	ALCANCE DE LA CONSULTA
Método Ambiental Consultores S.L	B72294069	RECOGER INFORMACIÓN SOBRE EL MODELO DE NEGOCIO MÁS SOSTENIBLE PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO O SERVICIO DE USO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO NATURAL EN CUESTIÓN.
HYLA Formación Ambiental y Proyectos Socioeducativos SL.	B90223694	

4. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☐ Se establecen las siguientes penalidades:

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: se establecen las siguientes que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, según la tabla adjunta:**

SEGÚN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SE ESTABLECEN DISTINTAS POSIBILIDADES:

Valor Estimado del Contrato	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
< 300.000€	entre 100€ y 3.000€	entre 3.001€ y 5.000€	entre 5.001€ y 10.000€
Entre 300.001€ y 1.000.000€	entre 100€ y 5.000€	entre 5.001€ y 10.000€	entre 10.001€ y 20.000€
Entre 1.000.001€ y 2.500.000€	entre 100€ y 10.000€	entre 10.001€ y 20.000€	entre 20.001€ y 30.000€
Entre 2.500.001€ y 5.000.000€	entre 100€ y 15.000€	entre 15.001€ y 25.000€	entre 25.001€ y 35.000€
> 5.000.000€	entre 100€ y 20.000€	entre 20.001€ y 30.000€	entre 30.001€ y 40.000€

La determinación definitiva de la cantidad, además del Valor Estimado del Contrato y la categorización de la penalidad, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Criticidad del servicio que es objeto de la penalidad
- Impacto sobre la conservación del hábitat y el medio ambiente
- Daño reputacional para la Agencia de Medio Ambiente y Agua o la Junta de Andalucía
- Riesgo para la seguridad de las personas usuarias o trabajadoras
- Reiteración y omisión de respuesta a los requerimientos previos

- Incremento del tiempo de imputación de recursos de la Agencia a solventar las consecuencias
- Daños y perjuicios causados a la Agencia de Medio Ambiente o al patrimonio de la Junta de Andalucía

Cuando la persona contratista subsane el cumplimiento defectuoso origen de la penalidad durante la tramitación del expediente de penalización y antes de formular la propuesta de resolución, el órgano de contratación, a la vez que resuelva la imposición de la penalización, podrá acordar dejar en suspenso su ejecución, ejecutándose en el caso de que se acredite que vuelva a cometerse alguna infracción o quedando sin efecto a los tres años sin que se produzca esta reiteración, o bien a la liquidación del contrato si esta se produce antes.

LEVES:

- Dificultar el normal uso de las instalaciones por parte de LA AGENCIA o la Consejería competente, tal y como establece el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No exponer en un lugar visible desde el exterior el horario de apertura del equipamiento, tal y como establece el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir la imagen corporativa, con carácter general, y el de la Instrucción Técnica de Comunicación, con carácter particular, tal y como establece el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar un uso inadecuado de las redes sociales corporativas u otros medios digitales, incumpliendo lo establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No participar o dificultar el desarrollo de las acciones de marketing y comunicación diseñadas por LA AGENCIA para la promoción de los servicios y equipamientos de uso público, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No poner en conocimiento de LA AGENCIA cualquier intervención en medios de comunicación escritos o audiovisuales relacionada con el equipamiento o los servicios asociados, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Usar marcas comerciales en cualquier elemento sin haberlo puesto en conocimiento de forma expresa o habiendo sido rechazado dicho uso por parte de LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir las indicaciones realizadas por LA AGENCIA en el ámbito del desarrollo de las figuras de protección, tal y como establece el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La presencia inadecuada del personal interviniente en los servicios en el ámbito de la higiene personal, así como que este personal fume, mastique goma o coma en el puesto de trabajo, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta de atención a las personas extranjeras en el idioma inglés y otros idiomas complementarios, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta/deficiencia en la acreditación y/o vestuario del personal interviniente en los servicios, según los criterios de uniformidad específicos, tal y como establece el apartado 4.8. del Pliego

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 21 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Prescripciones Técnicas, así como el uso del vestuario proporcionado por LA AGENCIA en otros servicios o trabajos diferentes a los indicados en ese mismo apartado.

- El deficiente estado de limpieza, conservación y jardinería, si procede, de las instalaciones, según se indica en el apartado 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del mantenimiento preventivo no normativo ya sea este establecido en el libro del equipamiento o no, según lo estipulado en el apartado 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No disponer del listado de precios bilingüe (inglés-español), tal y como establece el apartado 4.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La gestión inadecuada de la cuenta de correo electrónico oficial del equipamiento, en caso de que existiese, tal y como establece el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No asistir de forma injustificada, tanto a los encuentros empresariales y foros de participación, como a las acciones de formación convocadas por LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del plazo de introducción en la plataforma de gestión o remisión por correo electrónico a LA AGENCIA, según proceda, de los datos estadísticos y de satisfacción necesarios, tal y como establece el apartado 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El no uso o el uso inadecuado del Libro de Información Básica o del itinerario tipo aprobado que se establecen en el apartado 2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Impedir la correcta promoción de productos y servicios de origen y explotación local, especialmente aquellos derivados de iniciativas de desarrollo que consideran los factores ambientales, como los adscritos a marcas envolventes (marca Parque Natural), los que prestan las empresas adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible, los que forman parte de denominaciones de origen, los de producción con sistemas tradicionales..., tal y como establece el apartado 2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de competencia del personal informador o monitor/guía, según lo establecido en el apartado 2, 4, 7, 10 y 11 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La existencia de productos a la venta en la tienda Espacios Naturales de Andalucía no incluidos en la plataforma habilitada por LA AGENCIA o la falta de gestión o de actualización de la plataforma de ventas o modificar los precios establecidos por LA AGENCIA sin contar con la autorización expresa de esta o tener productos expuestos sin el etiquetado establecido, tal y como establece el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de los criterios de representatividad de los productos de la marca Parque Natural de Andalucía, tal y como establecen los apartados 3 y 5 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento del mínimo representativo de exposición y venta de las publicaciones oficiales de la Consejería competente, así como la modificación de la proporción expositiva

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 22 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consensuada del catálogo general y específico, tal y como estipula el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.

- El incumplimiento del procedimiento establecido para la coordinación de pedidos y ventas y detallado en el apartado 3.3. del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de alguno de los plazos establecidos para el diseño del Servicio de Dinamización Anual o desarrollar su ejecución de manera no ajustada a lo estipulado en el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones generales de participación que la persona usuaria recibe al realizar la reserva de una actividad o servicio, tal y como se recoge en el apartado 4.1.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La deficiente y/o falta total de gestión de las actividades/servicios y sus reservas en la plataforma de gestión, según lo establecido en los apartados 4.5, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No realizar uso o realizarlo de forma inadecuada del software específicamente diseñado para ello, siempre que esté disponible, tal como establece el apartado 5 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No realizar uso o realizar un uso inadecuado de la locución informativa y/o interpretativa durante el desarrollo del servicio, tal y como se establece en los apartados 9 y 10 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Incumplimiento del Plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más de un tercio del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.

GRAVES:

- Realizar un uso de las instalaciones distinto al señalado en los documentos contractuales o autorizados expresamente por LA AGENCIA.
- Incumplir con las labores de colaboración y participación para la adecuada implementación de los procesos y aspectos referidos en las normas ISO de LA AGENCIA y Consejería competente, tal y como establece el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- Incumplir el horario de apertura de manera unilateral por parte del Contratista o negarse a atender las aperturas extraordinarias solicitadas por LA AGENCIA, tal y como se establece en los apartados 4.1. y 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir o dificultar el acceso a los grupos guiados u organizados, siempre y cuando estos hayan cumplido lo establecido en el apartado 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Intervenir en medios de comunicación con contenidos vinculados al objeto del presente contrato, sin haberlo puesto en conocimiento de LA AGENCIA como establece el apartado 4.4.

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 23 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Pliego de Prescripciones Técnicas, o realizándolo de forma inadecuada con los establecido en el apartado 4.1. del mismo documento.

- Difundir información relativa al desarrollo y ejecución del contrato sin ponerlo en conocimiento de LA AGENCIA, como indica el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir las indicaciones de LA AGENCIA sobre el tratamiento de los datos de carácter personal a los que la contratista tenga acceso en el marco del contrato o su uso o aplicación con un fin distinto del estipulado, tal y como establece el apartado 4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el listado de perfiles profesionales puesto a disposición de cada uno de los servicios incluidos o la no designación de una persona con formación suficiente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para desarrollar labores de soporte en PRL y mantenimiento legal, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mantener de forma inadecuada el mobiliario, instalaciones, aparatos y otros elementos (incluyendo la dotación interpretativa), tanto el propio como el cedido por LA AGENCIA, según el apartado 4.10. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir, en su caso, con las labores de custodia del libro del equipamiento y de registro de mantenimientos, así como con incumplir el programa de mantenimiento legal, tal y como se establece en el apartado 4.12. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir con alguno de los requisitos legales relacionados con suministros, mantenimientos de instalaciones y licencia de actividad/apertura, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige a la presente licitación o en la oferta del Contratista.
- No emitir ticket de compra a las personas usuarias y no disponer del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones y del Buzón de Sugerencias, según la normativa sectorial de aplicación y tal y como establece el apartado 4.17 y 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar cobros diferentes a los anunciados en los listados de precios exigidos por la normativa vigente o el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, tal como establece el apartado 4.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el procedimiento establecido para la gestión de las Hojas de Quejas y Sugerencias en el apartado 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el requisito de disponibilidad telefónica las 24 horas del día en el caso de emergencia o por requerimiento del servicio de alarma, tal y como establece el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir o dificultar que las personas usuarias puedan plasmar su opinión sobre el equipamiento o servicio prestado por la contratista, a través de los cauces establecidos para ello, tal y como establece el apartado 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 24 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No cumplir el proceso garantista con el Reglamento General de Protección de Datos que se aplica en la recogida de datos de visitantes, según lo establecido en el apartado 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la aplicación de la imagen “ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA” en las áreas del equipamiento destinadas a la venta de artículos, así como el deficiente estado de la exposición y el almacenamiento de los productos, según los criterios establecidos en el apartado 3 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de competencia del personal monitor/guía, según lo establecido en el apartado 4, 7, 10 y 11 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público, cuando suponga un riesgo para la seguridad de las personas usuarias o trabajadoras.
- Realizar cobros diferentes a los establecidos para cada Programa en el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público o en el Plan de Dinamización aprobado por todas las partes.
- Realizar actividades del programa Naturaleza para Todos para personas con discapacidad auditiva sin contar con, al menos, un/a monitor/a con capacidad acreditada para el uso del lenguaje de signos u ofertar este programa a usuarios o colectivos no destinatarios de este programa tal y como establece el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No ofertar a través de la plataforma de comercialización actividades vinculadas al equipamiento, tal y como se obliga en el apartado 4 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de la propuesta aprobada por LA AGENCIA de distribución de los espacios sobre planta, así como de diseño del mobiliario e inventario para el desarrollo del servicio, tal y como establecen los apartados 5 y 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- El incumplimiento de los criterios sobre almacenamiento de productos alimenticios y no alimenticios establecidos en los apartados 5.1 y 5.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Impedir a las personas usuarias el consumo de bebidas y comidas en las áreas recreativas cercanas al equipamiento con servicio de restauración o el uso del aseo por estas mismas personas, tal y como establece el apartado 5.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No tener expuesta al público la información requerida en el apartado 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Realizar el servicio de educación ambiental de forma diferente a la aprobada por LA AGENCIA en el proyecto de educación ambiental o realizarlo con un equipo técnico inadecuado, tal y como establecen los apartados 7.1 y 7.2 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Incumplir la frecuencia de las labores de gestión integral fijadas en el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 25 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No entregar el debido resguardo o justificante a cada vehículo que estaciona o no proporcionar a LA AGENCIA los datos de afluencia diaria, según lo establecido en el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- No realizar la limpieza y recogida de residuos en los recorridos por los que se realizan los servicios recogidos en los apartados 9 y 10 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- La falta de comunicación de accidentes laborales acaecidos durante la prestación del servicio.
- No llevar a cabo las medidas de cooperación y coordinación para la protección y prevención de riesgos laborales. Seguir las instrucciones dadas por LA AGENCIA en cada centro de trabajo y trasladarlas a sus trabajadores.
- La falta de limpieza del centro o lugar de trabajo, cuando sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.
- El incumplimiento de los requisitos relacionados con la seguridad de las personas usuarias cuando lleve aparejado un riesgo para su integridad física.
- Habiendo comunicado una subcontratación, no disponer de la documentación a requerimiento de LA AGENCIA tal y como se recogen en los documentos contractuales que rigen a la presente licitación o en cualquier otra instrucción que incorpore LA AGENCIA durante la duración del contrato sobre subcontrataciones.
- Incumplir el plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más de dos tercios del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.
- La reiteración en la comisión de 3 faltas catalogadas como “leves” en el presente apartado.

MUY GRAVES:

- No prestar de forma reiterada alguno de los servicios recogidos en el DOCUMENTO DE ALCANCE o en la oferta del contratista.
- Realizar un uso de las instalaciones no compatible a sus fundamentos de creación y utilización o realizar alguna de las especificaciones prohibidas, señaladas en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar modificaciones permanentes en las instalaciones que no hayan sido autorizadas expresamente por LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 4.1 y 4.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir la obligación de participación activa en los procesos de auditoría, así como no atender los requerimientos de las mismas y la implementación en tiempo y forma de las medidas correctoras que se derivan, tal y como establece el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 26 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La presencia de personal interviniendo en los servicios bajo los efectos del alcohol o atendiendo a las personas usuarias de forma que atente contra su dignidad y derechos fundamentales, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Desarrollar actividades o servicios no contemplados en la licencia de actividad/apertura, sin contar con los permisos, modificaciones o requisitos legales correspondientes, tal y como establece el apartado 4.15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir el acceso gratuito en horario de apertura a las instalaciones de centros de visitantes, puntos de información y ecomuseos (incluyendo los aseos), tal y como establece el apartado 4.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir, dificultar o no comparecer a las reuniones de seguimiento anual o en las labores de control de calidad, tal y como establecen los apartados 5.3 y 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No respetar las ratios de monitor/participantes indicados en los apartados 4 y 7 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público para cada Programa o aquellos que indique la legislación específica.
- Realizar un cambio en la tipología de prestación de los servicios de restauración y alojamiento, sin contar con la autorización expresa de LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 5 y 6 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Instalar mesas, veladores, toldos y sombrillas en el exterior, así como máquinas vending en el equipamiento sin contar con la autorización expresa de LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 3 y 5 del Manual de Equipamientos de Uso Público.
- Permitir el estacionamiento de vehículos fuera de las zonas habilitadas para ello y/o de forma inadecuada en las plazas reservadas para personas con discapacidad o exceder el aforo máximo permitido, según el apartado 8 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público.
- Prestar el servicio de transporte de personas viajeras y/o equipos, el servicio de rutas e itinerarios guiados de acceso restringido y el servicio de observación y fotografía de especies silvestres, según proceda, en frecuencia, calendario, recorrido, contenidos, identidad de los vehículos... a la establecido en los apartados 9, 10 y 11 del Manual de Gestión de Servicios de Uso Público, el DOCUMENTO DE ALCANCE o la autorizada expresamente por LA AGENCIA.
- No comunicar a LA AGENCIA subcontrataciones en tiempo y forma tal y como se recoge en los documentos contractuales que rigen a la presente licitación u otra instrucción que incorpore LA AGENCIA durante la duración del contrato sobre subcontrataciones.
- El incumplimiento de los requisitos relacionados con la seguridad de las personas usuarias cuando lleve aparejado un grave riesgo para su integridad física. Asimismo, será catalogada como muy grave la existencia de casos en que se produzcan accidentes de las personas usuarias, con lesión leve o grave, que le sea imputable al prestador del servicio.
- No contar con alguna de la documentación exigible en temas de PRL en relación con sus trabajadores y/o personas usuarias: evaluación de riesgos, información, y formación adecuada de los trabajadores según su puesto de trabajo, reconocimientos médicos obligatorios,

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 27 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medidas de emergencia extraordinarias exigibles en determinadas actividades ocasionales u otros requisitos.

- No cumplir con todos los requisitos exigibles de las instalaciones y/o maquinaria que utilicen para la prestación del servicio.
- Incumplimiento de la cualificación profesional exigible bajo normativa para el puesto de trabajo desempeñado.
- La reiteración en la comisión de más de una falta catalogada como “grave” en el presente apartado.
- Incumplimiento del Plazo para la puesta en marcha de los servicios incluidos en la concesión desde la orden de inicio dada por la Agencia. Esta penalidad será de aplicación cuando se supere la fecha límite en más del valor total del plazo original establecido, redondeando a la unidad en el caso que proceda.
- **Multas coercitivas cuando la persona contratista persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado: Se establece un máximo diario de 3.000€, cuya cuantía definitiva vendrá dada por los criterios establecidos para las penalidades por incumplimiento defectuoso del contrato y la periodicidad vendrá dada por la naturaleza del incumplimiento.**
- **Penalidad por la falta de entrega del equipamiento a la finalización de la duración del contrato:**
 - Sí. Es condición esencial del contrato, la entrega del equipamiento en la fecha de finalización de la concesión, por lo que en caso de incumplimiento, previa su tramitación reglamentaria, podrá ser considerado causa de prohibición para contratar con la administración. Se establece para esta infracción grave, una penalidad consistente en el valor estimado del contrato diario por cada día de retraso injustificado en la entrega del equipamiento tras la finalización del contrato.
- **Penalidades por retrasos en la ejecución de las inversiones y/o puesta en marcha del servicio:**
 - Si. En el supuesto de detectarse incumplimientos, por parte del contratista, de los plazos establecidos para la ejecución de las inversiones obligatorias indicadas en el DOCUMENTO DE ALCANCE, o de las inversiones optativas indicadas, por este, en la RELACIÓN VALORADA, que forman parte de la documentación que rige la licitación, se establece una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000,00 € del importe de la inversión/es no realizada/s, según se establece en el art.193.3 LCSP.
- **Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:**
 - Si. En el supuesto de que proceda la subrogación de trabajadores asociados a la prestación del servicio objeto de licitación, se establecerá una penalidad equivalente al 1% del importe de la cifra de negocio por cada mes de incumplimiento, según lo estipulado en el

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 28 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

art.192.1 LCSP, cuando el contratista no cumpla con la obligación establecida en el art. 130.1 LCSP

- **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**
 - Si. En el supuesto de que durante la ejecución del contrato se detecten incumplimientos por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución, se aplicará una penalización del 0,25 % sobre el Valor Estimado del Contrato con periodicidad semanal, en tanto no sean solventados tales incumplimientos.
- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**
 - No.

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☐ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

☐ Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 29 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

RAFAEL LARA ALONSO		23/07/2026 11:01:55	PÁGINA: 30 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwN174eMq66w222Tb5Ew0m2yNAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	